



Resolución Jefatural N° 167-2021-INEI

Lima, 15 de julio de 2021

Visto el Oficio N° 000527-2021-INEI/OTA de fecha 15 de Julio de 2021 de la Oficina Técnica de Administración y el Informe N° 000080-2021-INEI/OTA-OEAF de fecha 14 de Julio de 2021, de la Oficina Ejecutiva de Administración Financiera del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad conforme de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se sustenta entre otros principios, en el Principio de Oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos;

Que, el artículo 16 del acotado Decreto Legislativo, señala que las entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 se aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos" del mismo modo se aprobó el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos";

Que, el numeral 5 de los "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos" señala que el Titular de la Entidad es la autoridad máxima y responsable del proceso de depuración y sinceramiento contable; asimismo, precisa que mediante Resolución debe realizar la declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente;

Que, mediante Oficio N° 000527-2021-INEI/OTA la Oficina Técnica de Administración en base al Informe N° 000080-2021-INEI/OTA-OEAF, de la Oficina Ejecutiva de Administración Financiera, solicita la Declaratoria de Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable;

Con las visaciones de la Secretaría General, y de la Oficina Técnica de Administración, Oficina Técnica de Asesoría Jurídica y de la Oficina Ejecutiva de Administración Financiera;



En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 604,
Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Declaración de Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable en el Instituto Nacional de Estadística e Informática, cuya fecha de inicio comprende a partir de la suscripción de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina Técnica de Administración a través de la Oficina Ejecutiva de Administración Financiera, proceda a dar cumplimiento a la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



DANTE CARHUAVILCA BONETTI
Jefe
Instituto Nacional de
Estadística e Informática